



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y BUSINESS DEVELOPMENT RESOURCES S.A (BDR)

Nosotros **José Trinidad Suazo Bulnes**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con número de identidad 1201-1963-00008, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 140-2010 del 16 de Febrero del 2010 y José Enrique Ayala Nájera, mayor de edad, hondureño, Ingeniero, con tarjeta de identidad número 0801-1958-06387, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Empresa Mercantil **BUSINESS DEVELOPMENT RESOURCES S.A (BDR)**, constituida como tal con el Testimonio de la Escritura Pública No.5 inscrita bajo el asiento No.3749 matricula 2511092, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá bajo las condiciones y disposiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Visión de País (2010-2038) y el Plan de Nación (2010-2022) establece que todas las áreas protegidas contarán con planes de manejo y planes operativos vigentes y el modelo de pago por servicios ambientales será capaz de generar el 100% de los recursos para su financiamiento.- Asimismo, el 100% de las zonas de recarga hidráulica contarán con planes de manejo.

CONSIDERANDO: Que el marco político, legal e institucional del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre está conformado por leyes nacionales, convenios internacionales y regionales que rigen la competencia de los diferentes actores vinculados al sector.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Área Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) en el artículo 111, establece que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) será el responsable en forma directa de la administración de las áreas protegidas y la vida silvestre o por delegación mediante la suscripción de convenios o contratos de manejo o co-manejo.- Aunado a lo anterior el artículo 113, Establece que "Es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los Planes de Manejo y Planes Operativos de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre Publicas, así como la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea en forma directa o a través de terceros.

CONSIDERANDO: Que el ICF tiene como objetivo estratégico alcanzar una gestión eficiente y eficaz para consolidar su rol de líder y referente en el sector forestal y garantizar la gestión sostenible y responsable de los recursos forestales propiciando la participación de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que la misión del Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) es garantizar la conservación y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la aplicación de la política y la normativa e incentivando la inversión y la participación.



CONSIDERANDO: El Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH) se conceptualiza como un sistema moderno de conservación y protección de áreas protegidas, altamente participativo, dinámico, integrador y flexible tendente hacia la descentralización en la toma de decisiones y desconcentración de recursos, especialmente financieros y humanos.

CONSIDERANDO: Que la Ley forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre en los artículos 35,40,41 y 42 crea el Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), como una fuente de financiamiento permanente para el manejo sostenido y la conservación de la biodiversidad de los ecosistemas representados en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH). - El Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) es administrado por una Junta Administradora presidida por el ICF como representante legal del mismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 127-2012 emitido por el Poder Legislativo declara a la Montaña de Botaderos como Parque Nacional, formando parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

CONSIDERANDO: Que **BUSINESS DEVELOPMENT RESOURCES S.A (BDR)**, es una organización nacida dentro del gremio de inversionistas en la actividad minera bajo las regulaciones estipuladas en la legislación nacional por los diferentes entes del Estado que tienen competencia en dicha actividad.

CONSIDERANDO: Que **BDR** en su política general de trabajo promueve y ejecuta proyectos de buenas prácticas ambientales y sociales, cuya visión de largo plazo incluye además la inversión en el sector forestal de una manera sostenida.

CONSIDERANDO: La importancia de la protección del ecosistema para la actividad sostenida del rubro de la minería y los beneficios sociales que esta actividad conlleva a las comunidades que viven en el área de influencia del proyecto BDR.

CONSIDERANDO: Que la actividad minera contribuye en el desarrollo económico del país en una proporción importante en el aporte del Producto Interno Bruto (PIB) y a la creación y generación de diferentes empleos en la zona.

CONSIDERANDO: Que debido a la amenaza del cambio climático global y sus efectos a nivel de los ecosistemas de Honduras, **BDR** contribuirá mediante campañas de resiliencia y al mismo tiempo orientará sus programas ambientales a minimizar los efectos negativos del mismo en su área de influencia y del Parque Montaña de Botaderos y demás áreas protegidas, a través de los mecanismos establecidos.

POR TANTO CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Contribuir al manejo y desarrollo sostenido del Parque Nacional Montaña de Botaderos y otras áreas protegidas del país, mediante el aporte monetario y/o en especies para la ejecución de los Programas y Proyectos de los Planes de Manejo, Planes Operativos y



Convenios de Co manejo, en el marco de la Responsabilidad Social/Ambiental Empresarial (RSAE).

SEGUNDO: Establecer una alianza estratégica para la ejecución de proyectos enmarcados en el Plan de Manejo y el convenio de comanejo del Parque Nacional Montaña de Botaderos y demás áreas protegidas de interés para la empresa (BDR) y para el ICF, tomando en consideración las directrices y prioridades establecidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), así como el desarrollo de las comunidades que se encuentran asentadas en el área protegida y en el área de influencia de la empresa BDR.

TERCERO: El ICF será el responsable de supervisar, monitorear y evaluar las actividades enmarcadas en el presente convenio, planes de manejos, planes operativos y convenios de comanejo, poniendo a disposición de la alianza los recursos técnicos necesarios a través de las Regiones Forestales en las áreas de interés.

CUARTO: BDR en el marco de la Responsabilidad Social-Ambiental Empresarial por su parte creará la Fundación E & M sin fines de lucro para contribuir al financiamiento, la Administración y/o el manejo de áreas o zonas de reservas forestales del SINAPH y en especial del Parque Nacional Montaña de Botaderos, para la ejecución de diferentes programas o proyectos que han de identificar de manera conjunta con el ICF para lograr los objetivos de desarrollo propuestos, tales como: actualización de planes de manejo, demarcación de límites de las áreas protegidas, reforestación, control y vigilancia, apoyo en procesos de declaratorias, investigación, actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en las comunidades que se encuentran dentro del área de influencia de los proyectos BDR, así como también someter a aprobación proyectos, planes y acciones a consideración de los entes firmantes de este convenio. Simultáneamente toda acción propuesta deberá dar participación directa a la comunidad en la ejecución y beneficios que de ella se deriven, así como el fortalecimiento de las capacidades del ICF que tenga relación con su presencia en el manejo del parque y el área de influencia de los proyectos BDR, entre otras.

QUINTO: BDR por si misma o mediante la Fundación E & M, aportará al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) a través del ICF, **UN DÓLAR (\$ 1.00)** por tonelada métrica de broza de oxido ferroso exportada, el cual será utilizado por el FAPVS-ICF para financiar actividades y proyectos en el manejo del Parque Nacional Montaña de Botaderos y otras áreas protegidas legalmente declaradas.- Para los efectos anteriores los aportes monetarios que BDR o la Fundación E & M realice serán administrados en Fideicomiso por el ICF-FAPVS-BDR/Fundación, mediante la creación de una Sub-cuenta Especial del Fideicomiso del FAPVS.

SEXTO: Los fondos provenientes del presente Convenio serán administrados por el ICF-FAPVS-BDR/Fundación bajo las siguientes modalidades y condiciones:



- a) Los fondos serán administrados en el marco del Fideicomiso del FAPVS-BDR/Fundación a través de una Sub Cuenta Especial con Contabilidad separada por el Banco Fiduciario y con presentación de Informes del Estado de la Cuenta a las partes firmantes del convenio de merito.
- b) Del aporte financiero que BDR o la Fundación E & M destine para el cumplimiento del presente convenio, un 10% podrá ser destinado al Fondo Patrimonial del FAPVS para asegurar su sostenibilidad a largo plazo según la ley y la diferencia para financiar prioritariamente los proyectos del Parque Nacional Montaña de Botaderos y de acuerdo a las posibilidades; en otras áreas protegidas incluidas en el SINAPH.
- c) Los fondos quedarán sujetos a auditoría interna y externa por las partes firmantes.

SEPTIMO: En un programa paralelo, BDR invertirá en proyectos de plantaciones comerciales e industrias derivadas tanto para el mercado local como el internacional, de manera sostenida, como una forma de generar empleo y contribuir a la vez al desarrollo ambiental, social y económico del país. Procurando además establecer las condiciones para que los recursos naturales generados provean beneficios y sean fuente de patrimonio a las generaciones venideras de las zonas. Estas plantaciones serán Certificadas de acuerdo con la Ley Forestal vigente de manera que se garantice por parte del estado el usufructo de las plantaciones.

OCTAVO: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: por mutuo acuerdo entre las partes; por situaciones de fuerza mayor o causa fortuita; incumplimientos por alguna de las partes de lo estipulado en el convenio; porque se agote el recurso minero exportado por BDR; por razones de fluctuaciones negativas del precio del mineral en el mercado internacional; por incumplimiento del Fideicomiso FAPVS-BDR/Fundación en la implementación de planes y programas objeto de este convenio; en caso de existir imposibilidad material o legal que permita cumplirlo; por modificación del objeto del convenio.

NOVENO: El presente convenio solo puede ser modificado por acuerdo escrito firmado por ambas partes.


DECIMO: de surgir algún conflicto en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio, las partes se comprometen a superarlas vía diálogo y entendimiento.

DECIMO PRIMERO: el presente convenio tendrá una vigencia indefinida.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa a los 21 días del mes de agosto del año 2013.


~~Ing. José Trinidad Suazo Brindes~~
Director Ejecutivo, ICF




~~Ing. José Enrique Ayala Nájera~~
Presidente BDR